PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3295

(03 JUN 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Departamento de Caldas

EL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el parágrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "*En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios*".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1° del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2° del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"*1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.*

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el

caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013.

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal Departamental de Caldas el 14 de Marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE CALDAS. Créase el Comité de Acción Liberal departamental de Caldas, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	JHON JAIRO SÁNCHEZ	10247946
2	MAGNOLIA DELGADO	2490429
3	GUSTAVO LONDOÑO	4475421
4	CRISTIAN VALENZUELA	10188483
5	JAIME RODRÍGUEZ	15899105
6	JAIRO PÉREZ	4470229
7	ROSA SUSANA TRIVIÑO	24703619
8	MARTHA SÁNCHEZ	25078623
9	GUSTAVO RIATIVA	4469298
10	JOHN JAIRO GÓMEZ ARIAS	10272629
11	GLORIA BEATRIZ RÍOS MARTÍNEZ	24327665
12	DIANA PATRICIA GONZÁLEZ	30374267
13	JUAN CARLOS LEÓN ZOTA	10185127
14	CARLOS MAYA	10223645
	DERECHO PROPIO	
15	HS. HORACIO SERPA URIBE	5554427
16	HR. MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ	75067786
17	DIPUTADO LUÍS GUILLERMO VELÁSQUEZ MÁRQUEZ	15955125
18	DIPUTADO JORGE ELIECER HURTADO YÉPEZ	15909277

19	DIPUTADO JORGE HERNÁN AGUIRRE HERNÁNDEZ	75073631
	Veedor	
	JOSÉ FERNANDO BERMÚDEZ	10212671

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Bader Elena Franco-Asesora Territorial
Revisó: Diana Marcela Morales- Gerente de la Organización
Revisó: Jenny Lindo- Directora Politica